

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO DE CARTAGO  
JUNTA DIRECTIVA**


**LA AUDITORIA INTERNA, DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO No.22, INCISO E), DEL CAPITULO IV DE LA LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO N° 8292.**

**HACE CONSTAR**

**QUE AQUÍ INICIA EL LIBRO DE ACTAS QUE COMPRENDE EL TOMO N° 264, PARA LA TRANSCRIPCIÓN DE LAS SESIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.**

**ESTE TOMO DEBE MANTENERSE EN PERFECTO ESTADO DE CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA, CON LOS FOLIOS NUMERADOS EN FORMA CONSECUTIVA E IMPRESO CON EL LOGOTIPO Y NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN.**

**CARTAGO, 10 DE JUNIO DEL 2015.**

  
**LIC. RAÚL QUIRÓS QUIRÓS MBA  
AUDITOR INTERNO**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**SESIÓN ORDINARIA N° 4.968**

**05 DE MAYO DEL 2.015**

-----  
**ARTÍCULO No.**

**ASUNTO**  
-----

- 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°.s 4963. Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.**
- 2.- SOBRE EDIFICIO ALEDAÑO.**
- 3.- SOBRE NOMBRAMIENTO COORDINADOR PRESUPUESTAR Y CONTROLAR RECURSOS.**
- 4.-INFORME SOBRE ESTUDIO SALARIAL.**
- 5.- SOBRE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**
- 6.- CORRESPONDENCIA.**
- 7.- ASUNTOS VARIOS.**

**FIRMA DEL ACTA**



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

**ACTA 4.968**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, a las diecinueve horas y treinta minutos del cinco de mayo del año dos mil quince con la asistencia de los señores: Ing. Salvador Rojas Moya, quien preside, Lic. Alfonso Viquez Sánchez, Vicepresidente, (ingresó a las 7: 53 p.m.), Bach. Alejandra Pereira López, Secretaria, Dra. Mariangella Mata Guevara, Sra. Kimberly Monge Brenes, (ingresó a las 7: 52 p.m.), MSc. Luis Gerardo Gutiérrez Pimentel y Víctor Hernández Cerdas, (ingresó al ser las 7: 38 p.m.), directores. Además, participan los señores: Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Gerente General, a.i., Lic. Luis Héctor Tabarez de Tolentino, Asesor Jurídico a.i. y Licda. Lilliana Villavicencio, Profesional Auditoría Interna.

**ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES DE LAS SESIONES N°s 4963. Y SUS SEGMENTOS CONFIDENCIALES.**

Se entra a revisar y aprobar el acta de la sesión N° 4.963.

**SE ACUERDA:**

**1.a. Aprobar el acta de la sesión N° 4.963, así como su segmento confidencial.**

**ARTÍCULO 2.- SOBRE EDIFICIO ALEDAÑO.**

Se entra a conocer oficio N° AJI-121-2015, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano, Gerente General y Lic. Héctor Tabarez, Asesor Jurídico Institucional, mediante el cual presentan informe sobre licitación pública N° 2013LN-000001-03 para el desarrollo del edificio aledaño a la sede comercial de JASEC en el cual las partes deben rescindir el contrato por mutuo acuerdo sin que medie cualquier reclamo futuro.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Explica don Héctor Tabarez que se acordó con la empresa contratada para el desarrollo del edificio aledaño, a saber Brenes & Salas, proceder por mutuo acuerdo finiquitar dicho contrato lo que involucra una liquidación total de las cuentas, es decir, que no hay pago de indemnización para ninguna de las partes. Es por ello, que en cuanto a JASEC involucra proceder con el archivo del expediente, la cancelación de la orden de compra y la liberación de los recursos que se habían comprometido para ello.

En cuanto al contratista, implica la devolución de la garantía de cumplimiento y la inmediata disposición del inmueble ofrecido en venta.

Externa don Luis Gerardo Gutiérrez su complacencia por el informe presentado. A la vez, apoya a la administración por las actuaciones realizadas, así como para proponer que los recursos en mención se destinen en forma íntegra a cubrir la factura del ICE por la compra de energía del mes de noviembre.

Indica don Juan Antonio Solano que en cuanto a la propuesta, considera que es atinada ya que la liberación de dichos recursos contribuirá significativamente a nivel financiero.

Por su parte, externa doña Mariangella Mata su complacencia porque esa era una situación que mantenía preocupados a varios directores de esta Junta Directiva, y apoya la moción de don Luis Gerardo Gutiérrez.

A la vez, desea indicar se tenga presente el desarrollar el tema de la construcción de la sede en Cerrillos y no los "remiendos" que se quieren hacer en la sede Fátima.

Indica don Salvador Rojas que apoya la moción de don Luis Gerardo Gutiérrez para que se le brinde la potestad a la administración para que tomen los recursos en mención y los aplique lo más sanamente.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

En cuanto a la construcción del edificio, es obvio que don Juan Antonio Solano debe tomar medidas con la respectiva comisión, ya que tienen lineamientos más firmes, por cuanto ya no está el edificio aledaño, donde obviamente se debe hacer para el próximo año, ya que actualmente no se cuenta con recursos.

Externa doña Alejandra Pereira su satisfacción que el tema del edificio aledaño ya no se va a dar, máxime que era una decisión que no era de este Órgano Colegiado. Con respecto a la disposición de los recursos está de acuerdo con la propuesta de don Luis Gerardo Gutiérrez sí la administración así lo tiene a bien.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.***

***2.a. Tomar nota del oficio N° AJI-121-2015, sobre la rescisión del contrato con la empresa Brenes & Salas para la construcción del edificio aledaño a la sede comercial de JASEC.***

***2.b. Instruir a la administración proceda a disponer de los recursos liberados a raíz de la rescisión del contrato con la empresa Brenes & Salas para la construcción del edificio aledaño a la sede comercial de JASEC, para que se destinen de manera íntegra al pago de la factura al ICE correspondiente al mes de noviembre.***

Aclara don Víctor Hernández que al haber quedado en firme el presente acuerdo, no es así la aplicación de los recursos, por lo que podría ser un replanteamiento de reconsideración si fuera necesario para cubrir ciertas necesidades que se presenten en determinado momento. Asimismo, en cuanto al dictamen de minoría, hace un recuento de lo acontecido con este tema y para el cual destaca que JASEC durante este proceso incurrió en gastos y demás que afectaron su operatividad normal, situación que fue conocida por la Junta de



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Adquisiciones integrado por el encargado de la Proveeduría de la Unidad Ejecutora, Gerente General y el Líder de la UEN Proyectos, quienes echaron a caminar el proyecto del edificio aledaño a pesar de que en su momento, se había señalado que el alegato fue rechazado por parte del Ing. William Blanco, ya que no va acorde con el planeamiento de infraestructura de JASEC. Es por ello que considera que se deben realizar las investigaciones correspondientes para sentar responsabilidades, cuyo planteamiento quedaría para una próxima sesión para su respectivo estudio.

Aclara doña Alejandra Pereira que en cuanto a los directores que dieron su voto afirmativo en torno al recurso de nulidad absoluta para la construcción del edificio fue bajo protesta, es decir, que no se encontraban razones suficientes para oponerse a dicho recurso.

**ARTÍCULO 3.- SOBRE NOMBRAMIENTO COORDINADOR PRESUPUESTAR Y CONTROLAR RECURSOS.**

Se entra a conocer oficio N° UEN-A-DRH-389-2015 suscrito por la Licda. Patricia Mata, Coordinadora Desarrollar Recursos Humanos, mediante el cual presenta certificación de los cursos realizados por la funcionaria Mónica Martínez.

Sobre el particular, externa doña Patricia Mata que a los efectos de cumplir con el requisito del idioma inglés para el puesto de Coordinador Presupuestar y Controlar Recursos, la funcionaria Mónica Martínez aportó una constancia del COVAO en la que se detallan que llevó dos cursos de inglés, por lo que se garantiza que cumple con los requisitos del perfil respectivo.

Recomienda don Víctor Hernández que se definan los términos de “preferiblemente”, por cuanto son muy subjetivos.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca doña Mariangella Mata que en su oportunidad se había referido en cuanto al tema de que se efectuara un análisis sobre el instrumento a utilizar para valorar el conocimiento del idioma inglés.

***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme.***

***3.a. Nombrar a la Licenciada Mónica Martínez Mata en el puesto Coordinadora Presupuestar y Controlar Recursos en la partida de personal sustituto del 06 de mayo al 31 de diciembre 2015, ambas fechas inclusive.***

**ARTÍCULO 4.- INFORME SOBRE ESTUDIO SALARIAL.**

Esta Junta Directiva, con fundamento en los artículos No. 2 de la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998 y artículos No. 272, 273, 274 de la Ley General de la Administración Pública y con fundamento en los principios de razonabilidad y proporcionalidad, ***SE ACUERDA: de manera unánime y en firme. Declarar este punto Confidencial.***

***El texto de este artículo, así como cualquier documento que sustente el punto, formará parte del Tomo N°. 264 bis.***

**ARTÍCULO 5.- SOBRE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

Se entra a conocer oficio suscrito por los funcionarios Lic. Abel Gómez y Lic. Arnold Mora, quienes conforman Órgano Director del Procedimiento Administrativo de Investigación Preliminar.

Inicia la presentación don Abel Gómez quien indica que con el fin de rendir el informe y recomendación sobre lo ordenado por la Junta Directiva en el artículo N° 1 de la Sesión Extraordinaria N°. 4.873 del 19 de febrero del 2014, en el cual se acordó constituir un órgano director del procedimiento administrativo para realizar una investigación y una relación de



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

hechos que permita a la Junta Directiva determinar si existen suficientes elementos para trasladar denuncia al Ministerio Público sobre la supuesta comisión del delito de perjurio por parte del funcionario Ing. Carlos Quirós Calderón, según fue solicitado por el Lic. Juan Carlos Retana Otárola, actuando este como apoderado especial y en defensa del Ing. Ronald Azofeifa Araya en causa administrativa instaurada en su contra para determinar la verdad real de los hechos sobre la errónea publicación de los índices de calidad por parte de la ARESEP.

Destaca que éste Órgano Director y tiene por objeto, realizar una investigación preliminar y producir una recomendación a la Junta Directiva sobre la denuncia planteada. Se aclara este punto porque las acciones desplegadas son de valoración sobre los hechos que constan en el expediente que le dio origen, a diferencia de la instauración de un debido proceso para la aplicación de sanciones disciplinarias en vía administrativa.

Esta situación surgió cuando en el curso de un Procedimiento Administrativo disciplinario, ordenado por la Junta Directiva para investigar supuesta negligencia del entonces funcionario Ronald Azofeifa en la producción de datos requeridos por la ARESEP sobre el tema de los índices de continuidad del suministro eléctrico, se reciben inicialmente, las declaraciones de los testigos Ing. Carlos Quirós Calderón, Ing. Mario Jiménez Brenes y Sr. Johnny Solano Astúa y de su contenido el Lic. Juan Carlos Retana afirma que el cálculo final de los índices fue el producto de un trabajo de equipo liderado por Carlos Quirós, no de su defendido, por lo que Carlos Quirós estaba faltando a la verdad estando bajo juramento y en ese tanto él solicitaba investigación que determinara la supuesta comisión del delito de perjurio.





**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

A efecto de que este Órgano Director pudiera obtener un criterio informado, se procedió en primer término con la revisión y entendimiento del tipo penal que define el delito de perjurio y correlativamente, la doctrina y la jurisprudencia que informa esta figura. De igual forma se realizó una revisión exhaustiva de cada uno de los folios que componen el expediente del denominado "Procedimiento Administrativo sobre los Índices de Calidad" y se escucharon las declaraciones de todos los comparecientes durante la audiencia oral y privada llevada al efecto.

Es por ello, que a efecto de poder ubicar y verificar en el expediente los hechos, se realizó un cuadro de mapeo del archivo de audio correspondiente a la grabación de la audiencia conducida por el Órgano Director del Procedimiento sobre los índices de calidad.

Destaca don Abel Gómez que don Carlos Quirós afirmó no haber participado en la elaboración de los índices individualizados. Además indica que se estudió y revisó doctrina en materia penal de perjurio, además, se realizaron entrevistas a todos los testigos y demás personas que comparecieron en la audiencia inicial.

Es por ello, que brinda una serie de aspectos conceptuales utilizados sobre el particular, y que son explicados con detalle.

Además, explica con detalle sobre el tema, según se muestran a continuación:

- La acusación del Lic. Retana puntualmente afirma que el Ing. Quirós mintió bajo juramento porque este declaró que nunca participó de ninguna reunión en que se conociera la definición de los índices de calidad del servicio eléctrico. Esta afirmación se produjo el 15 de noviembre, cuando él aparece con prueba documental consistente en copia impresa de los correos electrónicos generados por el Ing.



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

Azofeifa, convocando a Mario Jimenez, Johnny Solano, Carlos Villalobos, Cristian Acuña y al Ing. Carlos Quirós, a una reunión a celebrar en las instalaciones de Barrio Fátima (UEN Distribución) en día 16 de agosto del 2012. Esta reunión, por la vía del correo se citó para las 10:00 am pero se reprogramó de 11:00am a 12:00am y luego, por tercera vez ese mismo día de 3:00pm a 4:00pm. El Lic. Retana afirma, que esto se debió a que Carlos Quiros no podía asistir en horas tempranas, y que por esto se debió reprogramar para el 20 de agosto sin embargo esto no sucedió de esta manera, porque la reunión sí se llevó a cabo, pero con la ausencia del Ing. Quiros, según se comprobó con los reportes en GPS del vehículo y bitácora de entrada y salida del vehículo del Ing. Quiros, a quien se ubica en la reunión. Agregamos que el propio Carlos Quirós, posteriormente en la entrevista realizada confirmó que él no había asistido a esta reunión. En apariencia el Lic. Retana confundió la reunión del 16 de agosto con la celebrada el 20 de agosto.

- Cuando días después, el Ing. Azofeifa, convocó a nueva reunión a celebrarse el 20 de agosto del 2012, de 10:00am a 11:00am, en las instalaciones de Barrio Fátima, al igual que en la primera se citó a las mismas personas, excepto a Cristian Acuña, pero esta vez, el Ing. Quiros sí acudió a la reunión y él no niega haber acudido a esta reunión, aunque lo cierto es que a don Carlos, en la audiencia nadie le preguntó la fecha o fechas de las reuniones.
- Como se indicó, apoyándose en otras convocatorias, el Lic. Retana acusa al Ing. Quiros de estar faltando a la verdad, porque afirma que este declaró bajo juramento



## **JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**

### **JUNTA DIRECTIVA**

que “nunca participó en una sola reunión”. Además, refuerza la denuncia aclarando que “todos los demás testigos lo ubican en el sitio”.

- Sobre esta acusación del Lic. Retana, el Órgano Director del Procedimiento Disciplinario que conocía la producción de los índices, manifestó en la Resolución ODP-025-2014, que contenía el Informe de Conclusiones ante la Junta Directiva que “el testigo Ing. Carlos Quiros negó de manera enfática su participación en las reuniones, incluso ante preguntas directas del órgano director, no obstante que los testigos Mario Jimenez, Johnny Solano, Carlos Villalobos y Cristian Acuña identifican su participación en las sesiones de trabajo de donde se originó la información errónea remitida a ARESEP”. Con esto el órgano director, de alguna forma amplía el espectro de la acusación, pues abre una nueva faceta, ya no en el hecho de si Don Carlos asistió a la reunión, sino que además, si él había participado en la producción de los datos finales enviados a la Gerencia y posteriormente a la ARESEP.
- Con base en la acusación procedemos a verificar si las declaraciones de Don Carlos, efectuadas bajo juramento, efectivamente faltaron a la verdad, y si además, en atención a la naturaleza de la tipicidad del ilícito de perjurio, conociendo los elementos que son necesarios y requeridos para que al sujeto activo de la conducta se le pueda atribuir la comisión del delito.
- Empecemos con la verificación de las condiciones objetivas. En el caso presente, hemos verificado que en la citada audiencia, los testigos hicieron sus manifestaciones, previa juramentación por parte del órgano director del



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

procedimiento. En segundo término, es claro que los testigos, específicamente el Ing. Carlos Quiros declararon sobre hechos propios.

- Como se pudo constatar constatar antes, cuando repasamos el contenido conceptual del delito de perjurio, la declaración sobre hechos propios realizado bajo fe de juramento no reviste inconstitucionalidad, pues de acuerdo con el fallo constitucional 6430-93, no se violenta el principio de inocencia consagrado en el artículo 36 de la Constitución Política. El testigo debe declarar la verdad en protección de la justicia, excepto si prefiere abstenerse a declarar contra sí mismo. Sin embargo, es obligación del órgano jurisdiccional (y agregamos nosotros, de los órganos administrativos que procuran la verdad real de los hechos) informar al imputado y al testigo la posibilidad de abstenerse si cree que puede auto incriminarse.
- En el presente caso, cuando el Órgano Director ya tenía conocimiento de los testimonios de los testigos Mario Jiménez y Johnny Solano que aseguraban la presencia de Carlos Quirós en la reunión en que se definieron los índices se procedió a interrogar a don Carlos sin informarlo sobre su derecho al silencio, reduciendo sus advertencias a recordarle su estado de juramentación ocurrida en horas de la mañana. Consideramos que esto constituye una debilidad procesal en la forma en que se obtiene la declaración.

Es por ello que se pasar a realizar la valoración de la declaración como testigo bajo juramento, realizado por el Ing. Carlos Quirós, donde del estudio de la acusación interpuesta por el Lic. Retana y las manifestaciones del órgano director en su fase de



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

conclusiones existen dos vertientes en que pudo haberse cometido perjurio por parte del denunciado:

- Primera Tesis:

Que don Carlos Quirós negó haber asistido a las reuniones sobre el tema de la definición de los valores solicitados por ARESEP.

- Segunda Tesis:

Que don Carlos Quirós negó bajo juramento haber asistido y participado en la producción del informe final, es decir de la obtención de los datos finales que se remitieron a ARESEP.

Es por ello que con base en el examen de las pruebas documentales y testimoniales que constan en el expediente del Procedimiento Administrativo para averiguar la verdad real de los hechos, acontecidos en la producción errónea de los índices de continuidad del suministro eléctrico, este Órgano Director a quien mediante artículo 1 de la Sesión Extraordinaria N°. 4.873 del 19 de febrero del 2014, se le encarga conducir una investigación preliminar para atender denuncia por el delito de perjurio, atribuido por el abogado defensor Lic. Juan Carlos Retana al Ing. Carlos Quiros, recomienda a la Junta Directiva desestimar y archivar la denuncia de referencia, por cuanto en lo actuado no conformaron los elementos propios del delito acusado.

Realiza don Salvador Rojas un resumen sobre el particular.

Considera don Alfonso Víquez que toda la etapa de investigación ya se encuentra concluida, y esta situación obedece a una solicitud de un colega abogado para que internamente se realice a nivel administrativo y se abra una investigación penal, aspecto que no le compete a



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

funcionarios públicos que no tienen competencia para llevar a cabo esta función, sin embargo, el Órgano Director de manera responsable hace una valoración jurídica de los elementos que existen en el expediente para determinar si se encuentra mérito o no, a fin de elevar una denuncia al Ministerio Público, pero según dicho análisis, no encontraron ningún elemento que amerite proceder de esa manera.

Es por lo anterior que considera que se debe proceder es dar por recibido el informe y agregarlo al respectivo expediente.

Externadon Víctor Hernández que este tema le crea una insatisfacción grande porque debido a que no se estuvo en el momento no se siente a gusto con el informe, por cuanto se debe afianzar con el mismo, pero no para asumir la responsabilidad de valorar todo lo narrado, porque le preocupa que es muy constante en las instituciones públicas a todo se le eche tierra y se cierra el caso.

De ahí que el no votarlo podría significar que se continúa cuestionando a los involucrados a quienes no conoce, por ello de alguna manera estaría aceptando el mismo, pero bajo protesta, por cuanto es grave que tres años después que no están los directores que en su momento conformaron dicho Órgano y ahora se decida algo con solo un informe sin haber visto ni siquiera el expediente.

Resalta don Alfonso Víquez que en su momento la Junta Directiva conformó el Órgano Director que determinó la responsabilidad del Sr. Ronald Azofeifa por brindar información incorrecta y que fuera sancionada, quien renunció poco tiempo antes del respectivo dictamen. Pero además de ello el abogado de don Ronald Azofeifa es responsable por



**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**  
**JUNTA DIRECTIVA**

cuanto don Carlos Quirós mintió bajo juramento, de ahí que no fue que trataron de llevar a don Carlos Quiros bajo el primer proceso, sino que se debía investigar.

Presentado el punto y considerando,

- Que el examen de las pruebas documentales y testimoniales que constan en el expediente del Procedimiento Administrativo para averiguar la verdad real de los hechos, acontecidos en la producción errónea de los índices de continuidad del suministro eléctrico.

***Se Acuerda: de manera unánime y en firme.***

***5.a. Desestimar y archivar la denuncia de referencia, por cuanto en lo actuado no conformaron los elementos propios del delito acusado.***

**ARTÍCULO 6.- CORRESPONDENCIA.**

Para esta sesión no se presentó correspondencia.

**ARTÍCULO 7.- ASUNTOS VARIOS.**

Para esta sesión no se presentó asuntos varios.

**SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS 21: 50 HORAS**

**Ing. SALVADOR ROJAS MOYA.**  
**PRESIDENTE**

**Bach. ALEJANDRA PEREIRA LÓPEZ.**  
**SECRETARIA**

